

**1102** *ORDEN de 11 de diciembre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 16 de mayo de 1997, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 1.252/1994, interpuesto por «Piscifactoría del Eo, Sociedad Anónima», así como cumplimiento de auto del Tribunal Supremo de 28 de enero de 1998, por el que se declara desierto el recurso de casación preparado contra la anterior sentencia.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.252/1994, interpuesto ante la Audiencia Nacional por la representación procesal de la entidad mercantil «Piscifactoría del Eo, Sociedad Anónima», contra la Resolución del anterior Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente de fecha 14 de mayo de 1993, relativa a sanción de multa e indemnización por vertidos de aguas residuales, sin la preceptiva autorización administrativa al río Eo, en el término municipal de San Tirso de Abres (Asturias), en fecha 16 de mayo de 1997 ha sido dictada sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén, en representación de «Piscifactoría del Eo, Sociedad Anónima», debemos anular y anulamos por contrarios a Derecho los actos recurridos; sin costas.»

Asimismo, en el recurso de casación preparado ante el Tribunal Supremo por el Abogado del Estado, en la representación que le es propia, contra la anterior sentencia, en fecha 28 de enero de 1998 ha sido dictado auto, por el que se declara desierto el recurso de casación interpuesto y firme la sentencia recurrida.

Este Ministerio, a los efectos de lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 11 de diciembre de 1998.—P. D. (Orden de 25 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Claro José Fernández-Carnicero González.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas.

**1103** *ORDEN de 11 de diciembre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 26 de julio de 1998, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 3.043/1994, interpuesto por la representación procesal de «Playa Sport, Sociedad Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 3.043/1994, interpuesto ante la Audiencia Nacional, por la representación procesal de «Playa Sport, Sociedad Limitada», contra la desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada ante el anterior Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, por los daños causados al tolerar a la sociedad «Inmobiliaria Formentor, Sociedad Anónima», la explotación ilegal del tramo de playa de Formentor comprendido entre los hitos 23 y 25 mediante hamacas y sombrillas sin autorización administrativa, en fecha 26 de julio de 1998, ha sido dictada sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Guillermo Capllonch Portells, contra la resolución reseñada en el antecedente de hecho primero de esta sentencia, debemos declarar y declaramos que es la misma contraria a Derecho, anulándola y reconociendo el derecho de la actora a ser indemnizada en 1.715.000 pesetas; no se hace imposición de costas.»

Este Ministerio, a los efectos de lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 11 de diciembre de 1998.—P. D. (Orden de 25 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Claro José Fernández-Carnicero González.

Ilmo. Sr. Director general de Costas.

**1104** *ORDEN de 11 de diciembre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 23 de febrero de 1998, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 2.867/1990, interpuesto por «Costa de la Calma, Sociedad Anónima».*

En el recurso de apelación número 2.867/1990, interpuesto ante el Tribunal Supremo por la representación procesal de la entidad mercantil «Costa de la Calma, Sociedad Anónima», contra la sentencia de fecha 11 de octubre de 1989, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 17.013, relativo a legalización de obras ejecutadas en zona marítimo-terrestre, del término municipal de Calviá (Mallorca), en fecha 23 de febrero de 1998, ha sido dictada sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la mercantil «Urbanización Costa de la Calma, Sociedad Anónima», contra la sentencia que con fecha 11 de octubre de 1989, dictó la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de la Audiencia Nacional, en el recurso número 17.013. Sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio, a los efectos de lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 11 de diciembre de 1998.—P. D. (Orden de 25 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Claro José Fernández-Carnicero González.

Ilmo. Sr. Director general de Costas.

**1105** *ORDEN de 11 de diciembre de 1998 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 10 de febrero de 1998, recaída en el recurso de apelación número 2.634/1990, interpuesto por doña María del Carmen García del Cid González y otros.*

En el recurso de apelación número 2.634/1990, interpuesto ante el Tribunal Supremo por la representación procesal de doña María del Carmen García del Cid González y otros, contra la sentencia de fecha 25 de noviembre de 1989, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de la Audiencia Nacional, recaída en los recursos contencioso-administrativos acumulados números 16.683, 16.684 y 17.022, relativos a aprobación del deslinde de la zona marítimo-terrestre, de un tramo de la isla de «El Pinillo», en el término municipal de Ayamonte (Huelva), se ha dictado sentencia, en fecha 10 de febrero de 1998, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos, en su integridad, el recurso de apelación, interpuesto por doña María del Carmen García del Cid González, doña María de los Ángeles Summers Madrazo Escalera, doña Elisa García del Cid González, don José Manuel García del Cid Summers, don Ignacio José García del Cid Summers, doña María de los Ángeles García del Cid Summers y doña María del Mar García del Cid Summers, contra la sentencia de fecha 25 de noviembre de 1989, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de la Audiencia Nacional, recaída en los recursos contencioso-administrativos acumulados números 16.683, 16.684 y 17.022, confirmamos la sentencia apelada. Sin condena en costas.»

Este Ministerio, a los efectos de lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 11 de diciembre de 1998.—P. D. (Orden de 25 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Claro José Fernández-Carnicero González.

Ilmo. Sr. Director general de Costas.